

**ORDEN DE SERVICIO No. DJ-034 - 2018**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**FECHA: 10 de Septiembre de 2018**

<p><b>OBJETO:</b></p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA, BRINDANDO APOYO LEGAL EN PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES DE LOS QUE HACE PARTE ACUAVALLE S.A. E.S.P Y APOYO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.</p>
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Ejercer las actividades de revisión en los despachos judiciales de los procesos y/o acciones judiciales o extrajudiciales, de naturaleza laboral, contenciosa administrativa, civil, comercial, penal, acciones de tutela, o de cualquier otra, que se adelanten por o contra de Acuavalle S.A E.S.P</li> <li>b. Revisar diaria y semanalmente, los expedientes de los procesos y/o actuaciones judiciales o extrajudiciales, así como los estados, las fijaciones en lista, los edictos, informando oportunamente y por escrito, sobre el contenido de las providencias notificadas y de novedades encontradas a los apoderados que tengan la representación de la entidad en dichos procesos, en la planilla de "Vigilancia Judicial", diseñada para el efecto.</li> <li>c. Solicitar a costa de, Acuavalle S.A E.S.P los desarchivos de los expedientes de los procesos y /o actuaciones judiciales o extrajudiciales que le indique Director Jurídico.</li> <li>d. Solicitar a costa de Acuavalle S.A E.S.P, las copias de los autos y providencias de primera y segunda instancia dentro de los procesos, actuaciones judiciales y/o prejudiciales que le indique el director jurídico.</li> <li>e. Apoyar en el registro diario todas las novedades encontradas en los procesos y/o actuaciones judiciales o extrajudiciales, en la base de datos de control de procesos y/o actuaciones judiciales o extrajudiciales, con la que dispone la Dirección Jurídica, la cual es Red Judicial.</li> <li>f. Apoyar el diligenciamiento de las hojas de ruta de todos y cada uno de los procesos y/o acciones judiciales y extrajudiciales que para tal efecto tenga dispuesto la Dirección Jurídica.</li> <li>g. Presentar los escritos que le sean solicitados para el apoyo de la Dirección Jurídica.</li> <li>h. Contestar las demandas asignadas dentro del término legal, con base en la información reportada o suministrada por la entidad contratante.</li> <li>i. Hacer seguimiento a las actuaciones surtidas dentro de los procesos, con el fin de asistir a cada una de las Audiencias programadas por cada uno de los Despachos Judiciales de conocimiento de los procesos a su cargo. En caso de Fallo desfavorable presentar Recurso de Apelación cuando el mismo sea precedente.</li> <li>j. Actuar como apoderado de la Institución cuando se requiera, ante la Procuraduría Judicial en las audiencias de Conciliación Prejudicial.</li> <li>k. Convocar al Comité de Defensa Judicial para el estudio de conciliaciones prejudiciales o judiciales según el caso, previo estudio y concepto del caso.</li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>l. Aceptar la revocatoria de cualquier poder o contrato de mandato entre el contratante y el contratista y verificar cada proceso de acuerdo a los informes presentados al supervisor.</li> <li>m. Proyección de las Resoluciones y Actos Administrativos relacionados con el objeto contractual y de las responsabilidades de la Dirección Jurídica que le sean asignados.</li> <li>n. Revisar y estudiar las normas, conceptos, jurisprudencia y demás pronunciamientos de las autoridades representativas, relativos con el objeto y desempeño de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a fin de propender los procedimientos y actuaciones se atemperen a la normatividad vigente.</li> <li>o. Atender y proyectar las actuaciones legales ante las autoridades administrativas y entes de control.</li> <li>p. Revisión o elaboración de documentos precontractuales y contractuales</li> <li>q. Revisión y estudio de garantías únicas</li> <li>r. Elaboración o revisión de las actas de liquidación.</li> </ul>
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	MARIA CAMILA RUIZ ARCILA
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	1.112.302.408 de Riofrio (V)
<b>DIRECCION:</b>	Carrera 26 No. 37-61 Palmira (V), Celular: 3175832964
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de Diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
<b>VALOR:</b>	Catorce Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Seiscientos Setenta Y Cuatro Pesos (\$14.186.674.00) M/CTE.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000.00) M/CTE previa presentación de informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	32523 de fecha 5 de Septiembre de 2018
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Departamento del Valle del Cauca
<b>SUPERVISOR:</b>	Director Jurídico
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones.</li> <li>b. Presentar informe de las actividades.</li> <li>c. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de la orden a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y</li> </ul>

	<p>a. terceros en general.</p> <p>d. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de seguridad Social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.</p> <p>e. Asistir completamente a la Dirección Jurídica, de conformidad a lo señalado por el supervisor.</p> <p>f. Cumplir con el objeto de la orden bajo su autonomía e independencia.</p> <p>g. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la orden.</p> <p>h. Suscribir el acta de iniciación de la orden con el supervisor.</p>
--	--

**GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que no es necesario exigir la garantía única en la presente orden, lo anterior según el artículo 42 del Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

#### **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios

que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, en el territorio nacional serán asumidos por LA CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**

  
**ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Primer Suplente del Gerente

  
**MARIA CAMILA RUIZ ARCILA**

Proyectó: Cielo Rocio Ramirez Galindo – Abogada Contratista Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico

